

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Universidad Nacional de Lanús

Av. 29 de Septiembre 3901-R. de Escalada -

Pcia. De Buenos Aires

Telefax: 5533-5600 Internos 5624/5638/5657/5750-

Directo: 5533-5698

e-mail: compras@unla.edu.ar

Procedimiento de Selección:

<u>Tipo:</u> Contratación Directa	<u>Nº:</u> 70/2016	<u>Ejercicio:</u> 2016
<u>Clase:</u> Sin Clase		
<u>Modalidad:</u> Orden de Compra Abierta		
<u>Expediente Nº:</u> 1432/16		
<u>Rubro Comercial:</u> Servicio profesional y comercial		
<u>Objeto de la Contratación:</u> “Servicio de Remanufacturaación de Toners”		
<u>Costo del Pliego:</u> \$ 0,00		

Presentación de Ofertas:

Lugar/ Dirección	Plazo y Horario
Sede del Rectorado, Edificio José Hernández, en la Dirección de Compras de la Universidad Nacional de Lanús, sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº, R. de Escalada	De lunes a viernes de 11.00 a 17.00hs y Hasta el 05 de Julio de 2016 - 14:00 hs. EN SOBRE CERRADO

Se recepcionarán los sobres hasta las 14:00 hs., posteriormente no será aceptado ningún sobre aun si el acto de apertura no su hubiere iniciado, sin excepción (Anexo del Dto. 893/12, Art. 62). Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para el acto de apertura.

Acto de Apertura:

Lugar/ Dirección	Día y Hora de Apertura
Sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº, R. de Escalada	05 de Julio de 2016, 14:30 hs. (Si el día indicado deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora)

Cláusulas Particulares

El presente procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto 1023/01), y su reglamentación contenida en el Anexo del Decreto 893/12, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N°58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones; Ley N° 25.551 de Compra Argentino; Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y por las disposiciones contenidas en las cláusulas particulares del presente pliego.

Toda la normativa reseñada precedentemente podrá ser consultada libremente en el siguiente link:

www.unla.edu.ar/index.php/compras-y-licitaciones-informacion-general

“El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en la Dirección de Compras de este Organismo o en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar acceso directo “Contrataciones Vigentes”, Con usuario y contraseña”. Podrá también obtenerse a través del Sitio Web oficial de esta Institución (<http://www.unla.edu.ar/index.php/compras-y-licitaciones-compras>). En este último caso deberá considerarse lo previsto en el Art. 1.6 del presente pliego)

ARTICULO 1°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS

1.- La propuesta de cada oferente, EN ORIGINAL Y COPIA, completa y firmada, podrá presentarse hasta el día y hora indicados, en un sobre o paquete cerrado con identificación de la presente contratación, la fecha y hora establecidos para la apertura y la identificación del oferente (Nombre o Razón Social, Dirección y Tel/Fax), debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente como **Anexos II, III y IV**. **Cabe aclarar que únicamente se deberá presentar en original y copia, la oferta económica/ técnica, no así la documentación legal que se solicita en el presente pliego. Dicha copia no será agregada al expediente, presentándose al solo efecto de agilizar las evaluaciones de las ofertas presentadas.**

2.- La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en los Anexos II y III que integran parte del presente pliego. Deberán cotizar precio unitario, total del ítem y total de la propuesta. Todos los precios con IVA incluido. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir el envase, los gastos de embalaje y el costo del flete y acarreo al lugar de destino (Art. 70, apartado g) punto 2, del Anexo del Dto. 893/12).

Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los materiales necesarios para la entrega de los elementos, conforme fueron solicitados. Atento lo señalado, no ha de reconocerse, bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

3.- Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conforme Artículo N° 73 del Anexo del Decreto N° 893/2012). Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.

4.- A los fines de establecer la identificación y habilidad de los oferentes para ser contratados por el Estado, estos deberán presentar la información y documentación requerida en los artículos 234/236 del Anexo del Dto 893/12.

Si el oferente se encuentra, al momento de presentar la oferta, incorporado al **SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO)** con estado Incorporado y todos los datos actualizados, no será necesaria la presentación de lo solicitado anteriormente. En este caso, solo deberá adjuntar a la oferta una constancia de incorporación a dicho sistema (impresa desde el sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar / Constancia de Inscripción).

No podrán resultar adjudicados aquellos oferentes que, a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas por la Comisión Evaluadora, no estuvieran inscriptos en el **SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO)**, por lo que el oferente tiene a su cargo la obligación de arbitrar los medios necesarios para gestionar su inscripción. En ese caso, dirigirse a la página www.argentinacompra.gov.ar y acceder al link “Cómo ser proveedor del Estado”.

5.- Se deberá adjuntar constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP; (Impresa desde el sitio de Internet www.afip.gov.ar / Constancia de Inscripción).

6.- Constancia de retiro de Pliego emitida por la UNLa, en caso de haber efectuado el retiro de esta Institución, o el mail que les es remitido desde la dirección ondc@sgp.gov.ar al efectuar el retiro de pliego a través de la página www.argentinacompra.gov.ar, con usuario y contraseña. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo o haberlos descargado del sitio de Internet de la ONC, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado válidamente, o lo hubiesen descargado del Sitio Web oficial de la UNLa sin notificar la descarga con los datos del oferente, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de Ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimientos de las circulares modificatorias y/o aclaratorias que se hubieren emitido en el marco de la contratación (Anexo del Dto. 893/12, Art. 59 in fine).

7. – En caso de personas jurídicas, Copia simple de estatuto, contrato social o sus equivalente y las modificaciones que se hubieran producido con su correspondiente inscripción en el registro público de comercio que corresponda- Asimismo, para acreditar debidamente la representación que invoque el firmante de la oferta, se deberán acompañar los documentos (actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.

8. - La Garantía de Oferta, en caso de corresponder, y según lo indicado en el artículo nominado como “GARANTÍAS” del presente pliego.

9. - Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RG 1814/05), (en caso de corresponder), según lo indicado en el artículo nominado como “CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR”.

10. - Toda aquella documentación complementaria que el Oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

ARTÍCULO 2º.- ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD

El Oferente, independientemente de los datos que figuren en el Sistema de Proveedores (SIPRO), deberá adjuntar antecedentes a satisfacción de la Universidad que acrediten en los últimos TRES (3) años, su capacidad técnica, idoneidad y experiencia en Prestaciones similares a las que son objeto de la presente Contratación, **teniendo como pauta en común el volumen y diversidad de modelos de cartuchos a proveer.**

Dichas certificaciones, que se presentarán cumpliendo las formalidades que mas abajo se indican, serán evaluadas y aceptadas o rechazadas a juicio de la Universidad y contendrán una referencia con relación a los siguientes datos:

- Tipos y magnitud de los Servicios, destacando lugar y características generales, períodos de duración indicando las fechas correspondientes etc.; que hayan sido prestados, inclusive el monto de los Contratos involucrados.

Los antecedentes serán determinantes a efectos de determinar la conveniencia de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 3º.- FORMALIDADES DE LAS OFERTAS

El oferente deberá formular oferta por todos los renglones, en ningún caso podrá realizar una cotización en forma parcial por renglón. La cotización deberá incluir la provisión de cartuchos de toners remanufacturados, y la bonificación correspondiente por las carcacas entregadas, según se detalla en el 4º párr. del presente artículo. Se informa que la universidad no proveerá carcacas, con lo cual el servicio deberá consistir en la entrega del cartucho toner remanufacturado con provisión de carcacas, las cuales serán devueltas al adjudicatario una vez finalizado el contrato, o en el momento en que disponga la Dirección de Informática (dentro de los 6 meses de vencido el contrato como máximo).

En el Anexo II – PLANILLA DE COTIZACIÓN - la Universidad fija, para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato, que será de un año. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades que se determinan en el presente Pliego. (Artículo 209 del Anexo del Decreto 893/12).

En la columna denominada “Cantidad Máxima por provisión ofrecida” el oferente deberá especificar, para cada renglón, la cantidad máxima de unidades que está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión. Dicha cantidad no podrá ser inferior al mínimo que fija esta Institución (en columna “Cantidad Mínima por provisión tolerada”). (Artículo 210 del Anexo del Decreto 893/12)

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el punto 1 del Anexo I de Especificaciones Técnicas, el oferente deberá establecer en la planilla de cotización (ANEXO II) el valor unitario promedio y total de las carcacas que el comitente entregará en oportunidad de formalizarse la primera solicitud de provisión. A los efectos de establecer dicho precio unitario y la bonificación total, se informa, en el ANEXO III, las marcas y modelos de las carcacas que esta Institución entregará. Por último, se informa que las mismas son originales, y que no han sido recargados, reciclados ni remanufacturados, habiendo tenido solo un uso y encontrándose en perfecto estado de conservación.

Deberán entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

Estas características deberán constar en la propuesta. La Universidad se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicataria/s, la documentación que respalde las citadas características.

Para todos los renglones, deberá presentarse el correspondiente detalle técnico del ofrecimiento indicando marcas, modelos y todo otro dato que facilite la correcta evaluación de la oferta.

Si bien se debe cotizar la totalidad de los ítems (precios unitarios y totales de cada uno de ellos), de acuerdo a las cantidades expresadas en el cuadro, la adjudicación se realizará en forma global, cuyo adjudicatario será el que cumpla con las exigencias de idoneidad y capacidad técnica-económica-operativa, y ofrezca el menor precio en la sumatoria general de todos los ítems.

ARTÍCULO 4º.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se realizará bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta” (Arts. 208 y ss. del Anexo del Decreto 893/12).

Al momento de emitir la Orden de Compra, la misma se hará por los valores unitarios de cada uno de los cartuchos toners individualizados en el Anexo correspondiente. La empresa que resulte adjudicataria, deberá facturar luego de cada entrega, lo que resulte de las solicitudes de provisión que se le remitan, al valor unitario que conste en la orden de compra (descontando la bonificación establecida por las carcacas entregadas, en la primera facturación).

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la Administración Nacional y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios (conf. Anexo de Dec. 893/12, Art. 213 in fine).

ARTÍCULO 5º.- APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

En la Sede del Rectorado sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº – Remedios de Escalada. El día indicado en la carátula del presente pliego (“Acto de Apertura”), se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la Institución y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito a la DIRECCIÓN DE COMPRAS sita en la Calle Interna Pablo Nogués S/Nº (Rectorado), CP (1826) Remedios de Escalada.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no hubieren obtenido/descargado válidamente el pliego (según Art. 1, punto 6- del presente pliego) deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por la UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha del acto de apertura (Art. 66 de Anexo, Dec. 893/12). En su defecto, perderán la garantía a que se refiere el artículo nominado como “GARANTÍAS” del presente Pliego, en caso de corresponder.

El mencionado plazo, se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente (Art. 66 de Anexo Dec. 893/12).

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su

oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, y a incorporar en los asientos correspondiente el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

ARTICULO 8°.- GARANTIAS

Conforme lo dispone el Anexo del Dto. 893/12 (Arts. 100 a 107), para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de oferta: 5% del total máximo eventual. *En el caso de cotizar con alternativas, variantes o descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.*

Procederá la pérdida total de la Garantía de Oferta en cualquiera de los siguientes casos (Anexo del Decreto 893/12, Art. 126, a):

-Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazo de mantenimiento (Anexo del Decreto 893/12, Art. 126, a-, 1).

-En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato. (Anexo del Decreto 893/12, Art. 126, a-, 2).

b) De Cumplimiento del contrato: Quien resulte adjudicatario del servicio, deberá constituir ésta garantía, la cual será por el 10% del total máximo eventual, debiéndola integrar en el plazo prescripto por el Art. 97 del Anexo del Decreto 893/12.

c) De Impugnación: Si se presentare impugnación, la misma deberá estar acompañada por una garantía, equivalente al 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Dichas garantía podrán constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Anexo al Decreto 893/12, o combinaciones de ellas, a saber:

- 1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta que la Universidad posee en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Banfield, o giro postal o bancario.
- 2) Con cheque al día certificado contra entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, que ésta institución depositará dentro del plazo de vigencia de la certificación.
- 3) Con aval bancario u otra fianza, esta a satisfacción de la UNLa, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- 4) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de éste pliego, que serán extendidas a favor de la Universidad Nacional de Lanús, con certificación de firmas por escribano público
- 5) Cuando el monto de la **garantía no supere los \$15.000 (pesos Quince Mil) con pagarés a la vista**, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, a la orden de la Universidad Nacional de Lanús. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de oferta serán devueltas de inmediato a todos los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios y/o a todo oferente que lo solicite una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas solo serán devueltas en caso de que hubiere prosperado y dentro de los 10 días de dictado el acto administrativo que hizo lugar a la misma. En caso de que fuera rechazada, se procederá a ejecutar la garantía integrada.

La garantía de adjudicación será devuelta, a pedido del interesado, dentro de los 30 días posteriores a la recepción definitiva de la totalidad de los bienes.

Si los oferentes/adjudicatarios/cocontratantes, no retirasen las garantías dentro de los Ciento Ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación de que se hallan a disposición para su

retiro, se tendrá que ha renunciado a la misma en favor de esta Institución, no pudiendo, en lo sucesivo, articular reclamo alguno.

No será necesario presentar garantía de oferta cuando el monto de la misma no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) es decir, cuando la oferta total (calculada sobre la oferta mayor, si hubiere ofertas alternativas o variantes), sea menor a \$ 100.000.-

La excepción a la obligación de presentar la garantía indicada precedentemente, no exime al oferente/proveedor/contratista de hacer efectivos los importes de dichas garantías cuando, habiéndose verificado el incumplimiento que habilita su ejecución, el Órgano competente de esta Universidad hubiera resuelto su reclamo. (Anexo Dto. 893/12, Art. 103 in fine)

ARTICULO 9º.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

En todos los casos en que el monto total de la oferta supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), los oferentes deberán contar con Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RG 1814/05), para que su oferta se encuentre en condiciones de ser adjudicada.

Si dicho certificado no estuviera vigente al momento en que la comisión evaluadora emita su dictamen por causas imputables al oferente, se procederá a desestimar la oferta. Si la ausencia de dicho certificado se debiera a causas exclusivamente imputables a la Administración y se presentase la constancia de certificado en trámite, no será causal de desestimación de la oferta y podrá resultar adjudicado. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales será causa para aplicar una sanción de apercibimiento.

Es obligación del oferente comunicar a esta Universidad la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

ARTÍCULO 10º.- ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Será declarada inadmisibles la oferta en los siguientes supuestos (Anexo Dto. 893/12, Art. 84):

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un Diez por ciento (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por persona que tuviera una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por persona que no estuvieran incorporadas en el SIPRO a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuera formulado por persona física o jurídica no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Dto. 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si contuviere condicionamientos
- j) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviere errores u omisiones esenciales
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (conf. Art. 89 del Anexo del Dto. 893/12.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Anexo del Dto. 893/12.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el Art. 67 del Anexo del Dto. 893/12 (Prohibición de participar en más de una oferta).

o) Si las muestras, en caso de ser requeridas, no fueran acompañadas en el plazo fijado.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda (Art. 87 Anexo Dto. 893/12).

Los errores intrascendentes de forma pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente podrá ser intimado indistintamente por la Dirección de Compras o por la Comisión Evaluadora, previo a la emisión de su Dictamen, a corregirlos dentro del término de Cinco (5) días hábiles administrativas de notificado, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza del defecto a subsanar.

La intimación será cursada a la dirección de mail que el oferente denuncie en el Anexo II, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTÍCULO 11º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS - COMISIÓN EVALUADORA

A los fines de analizar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los productos ofertados y su relación con el precio ofrecido y, especialmente, la calidad, antecedentes e idoneidad del oferente conforme lo requerido en el Artículo nominado como “ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD” y demás cláusulas que integran el presente.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos de entrega de mercadería/ cumplimiento de servicio en esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

La Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para emitir su dictamen, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, pudiéndose extender en casos debidamente fundados y expuestos en el Dictamen (Anexo Dto. 893/12 art. 91). Dicho plazo se suspenderá en caso de que la Comisión considerará procedente cursar intimación a subsanar errores en las ofertas presentadas, o cuando requiriese informes a peritos o instituciones estatales o privadas (Anexo Dto. 893/12 art. 82 in fine), y por el plazo establecido en la intimación o solicitud de informes correspondiente.

El dictamen de la Comisión Evaluadora no tendrá carácter vinculante (Anexo Dto. 893/12 Art. 83). El mismo, será notificado dentro de los dos (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente.

Los interesados podrán interponer impugnaciones, debidamente fundadas, dentro de los cinco días de notificados y previa integración de la garantía de impugnación mencionada en el Inc. C) del artículo nominado como “GARANTÍAS” del presente pliego. Durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista en la Dirección de Compras.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 12º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones se decidirá la adjudicación, la que recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante.

Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuesen conveniente para el organismo licitante en los términos de lo dispuesto en el Anexo del Dto. 893/12, Art. 71.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán, en primer término, las normas sobre preferencias establecidas por la normativa vigente (conforme lo indicado en los Artículos nominados como “COMPRES TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551)”; “COMPRES MIPYME (LEY 25.300)” y “SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS (LEY 22.431 y complementarias)” del presente pliego.

La Universidad se reserva el derecho de exigir muestras, de los productos/insumos/servicios ofrecidos, como condición previa a la adjudicación, si éstas fueran necesarias para evacuar dudas respecto a la calidad de los bienes/servicios ofertados. Las mismas deberán ser presentadas dentro de las 48 hs. de efectuada la solicitud, bajo apercibimiento de desestimar la oferta económica, en caso de la no presentación de las mismas.

Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta, y en un período no mayor a Diez (10) días posteriores a la notificación del Acto de adjudicación, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, a partir del cual comenzarán a correr los plazos de entrega.

En los casos en que el acuerdo se perfeccione mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo. A tal fin, la Dirección de Compras intimará al adjudicatario, dentro de los Diez (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, a que, dentro de los Tres (3) días subsiguientes suscriba el instrumento, bajo apercibimiento de tenerlo por perfeccionado vencido dicho plazo. (Anexo Dto. 893/12 art. 97).

ARTICULO 13°.- COMPRES TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551)

A fin de dar cumplimiento con la ley 25551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretender acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTICULO 14°.- COMPRES MIPYME (LEY 25.300)

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá presentar el último balance o información contable equivalente que acredite tal condición. La oportunidad de hacer valer los beneficios que surgen de la legislación vigente en la materia precluirá con la presentación de la oferta. La no presentación en término de la documentación por la que se acredite la condición de PYME impedirá la aplicación de las preferencias dispuesta en la normativa correspondiente.

El valor de venta anual es el que surja del último balance o información contable equivalente debidamente documentada. Aquellas empresas que se encuentren recientemente constituidas deberán declarar bajo juramento los valores anuales proyectados del primer ejercicio de actividad.

Se deberá otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicataria de los distintos renglones, a las MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país (Art. 39 ley 25300).

Se invitará, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta de bienes y servicios producidos en el país, aquellos renglones cuyo precio ofertado no supere en más de un 5% (cinco por ciento) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPYME (Art. 1 decreto 1075/01).

Asimismo, cuando la mejor oferta corresponda a bienes de origen no nacional, también aquellas que revistan el carácter de MIPYME y hubieren cotizado bienes de origen nacional, tendrán un derecho de preferencia del 5% (cinco por ciento), para ser invitadas a igualar dicha mejor oferta (Art. 2 decreto 1075/01).

ARTICULO 15°.- SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS (LEY 22.431 y complementarias)

En caso de empate de ofertas, a fin de hacer valer la preferencia establecida en el artículo 8° del Decreto N° 312/10 los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, y en su caso la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal como así también el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 16°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuesto de inadmisibilidad previstas en los Inc. i) y j) del Artículo nominado como “ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD” del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTÍCULO 17°.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones/notificaciones que se emitan en el marco de la presente licitación serán enviadas vía mail a las casillas declaradas por el oferente en su propuesta, o en su ausencia, en la que obre en la el registro del SIPRO. El solo envío de la notificación/comunicación producirá sus efectos sin necesidad de confirmación. Por ello, será responsabilidad exclusiva del proponente verificar con la frecuencia adecuada la existencia de notificaciones/comunicaciones emitidas por esta Universidad.

ARTÍCULO 18°.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

Las entregas se deberán realizar en forma parcial, previo envío al Adjudicatario de la Solicitud de Provisión correspondiente, la cual, se estima, se realizará en forma bimestral, o de acuerdo a las necesidades de esta Institución.

Los insumos deberán ser entregados dentro de los 7 –siete – días hábiles posteriores al envío vía e-mail, de la correspondiente Solicitud de Provisión. Por razones de necesidad y urgencia, a exclusivo criterio de la Dirección de Informática, podrá reducirse el plazo de respuesta antes fijado hasta un mínimo de 48 hs., pudiendo asimismo acordarse entregas parciales para estos casos.

Previo a la entrega de cada producto, el adjudicatario deberá comprobar su calidad, adjuntando una prueba de impresión. En todos los casos la recarga deberá cubrir la capacidad total del cartucho entregado.

La mercadería deberá entregarse en Av. 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Edificio Scalabrini Ortiz, Dirección de Informática, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 hs. Con remito, en el cual deberán constar, indefectiblemente, los números de orden de compra, número de solicitud de provisión, y de expediente al que pertenezca la entrega, junto con el detalle de cada uno de los insumos entregados, e indicando el número de renglón correspondiente. Fletes, acarreos y descarga por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 19°.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia de la contratación por el servicio de Remanufactura de Toners se extenderá desde la fecha que indique la Orden de Compra y por un período de 12 meses (estimativamente desde el 01/08/2016 al 31/07/2017), o hasta el consumo del máximo eventual, lo que ocurriera primero.

ARTÍCULO 20°.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

El proveedor facturará luego de cada entrega, la cantidad de toners efectivamente remanufacturados, de acuerdo con la correspondiente solicitud de provisión. La facturación deberá cubrir los remitos conformados por la UNLa.

De conformidad con lo previsto en el Artículo nominado como “FORMALIDADES DE LAS OFERTAS” del presente pliego, en oportunidad de facturar la primera solicitud de provisión, el adjudicatario deberá hacer constar en la factura la bonificación por la entrega de carcasas. La misma deberá corresponderse con el acta que a tal efecto se suscriba a instancias de la Dirección de Informática, en la que constará la cantidad de carcasas entregadas, el valor unitario promedio y total (conf. punto 1 del Anexo I de Especificaciones Técnicas).

La factura deberá presentarse en la Dirección de Compras, sita en el Edificio José Hernández, Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús – Calle interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en el horario de 11:00 a 17:00 Hs.; junto con una copia de los remitos debidamente conformados por la Dirección de Informática. Las facturas electrónicas deberán ser remitidas a la cuenta compras@unla.edu.ar sin excepción, pudiendo enviar por este mismo medio los remitos de entrega respaldatorios de la factura remitida.

Las facturas (“B” o “C”) deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, Av. 29 de Septiembre 3901 - (1826) Remedios de Escalada, C.U.I.T. N° 30-68287386-4. Y deberá hacer referencia al N° de expediente y N° de Orden de Compra de que se trata. Se informa que ésta Universidad reviste el carácter de EXENTO frente al I.V.A. e II.BB.

Las facturas deberán estar confeccionadas en un todo de acuerdo con la normativa vigente aplicable en la materia fiscal y tributaria. Su confección deficiente impedirá la liquidación del pago, el cual quedará suspendido hasta la subsanación del defecto.

Dado que la UNLa es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones o revistan la condición de agentes de retención de los mencionados tributos, deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la UNLa procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos. La omisión o cumplimiento deficiente o inoportuno de la carga de acreditar la exención, exclusión o beneficio tributario, impedirá la procedencia de cualquier reclamo tendiente a la devolución de lo retenido.

ARTÍCULO 21º.- FORMA Y CONDICION DE PAGO

La condición de pago es a 10 (DIEZ) días a partir de la recepción definitiva, en forma parcial, correspondiente a la entrega de cada solicitud de provisión.

La recepción definitiva, se dará una vez efectuadas las pruebas y/o controles pertinentes, dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la mercadería (Anexo Dto. 893/12 art. 115)

Las facturas se cancelarán con cheque al día, del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, extendido a nombre del proveedor.

LUGAR DE PAGO: Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, pasillo, Ala Oeste, Área de Tesorería, sita en Calle Interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires. Tel. 5533-5600 Int. 5634/5640.

HORARIO DE PAGO: Lunes a Viernes, de 11:00 a 17:00 Hs.

ARTÍCULO 22º.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. SEGUROS

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por

los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la UNIVESRIDAD NACIONAL DE LANUS y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Universidad.

El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades inherentes y derivadas de la actividad que desarrolla, liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad frente a perjuicios ocasionados por sus incumplimientos respecto a la normativa vigente aplicable en la materia, especialmente en lo atinente a la manipulación, trata y disposición final de las carcasas y su contenido.

Al momento de entregar las carcasas referidas en el 4º párr. del artículo nominado como “FORMALIDADES DE LAS OFERTAS”, y punto 1 del Anexo de Especificaciones técnicas, se suscribirá un acta de cesión de cartuchos, momento a partir del cual la universidad se libera de toda responsabilidad respecto al uso y destino de los mismos.

ARTICULO 23º.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO - MULTA - RESCISIÓN

En virtud de lo preceptuado por el Anexo del Dec. 893/12 art. 126, Inc. c), 2º Párr., los incumplimientos verificados durante el desarrollo del contrato harán pasibles a los adjudicatarios/cocontratantes de las siguientes penalidades:

- a. Multa por mora en el cumplimiento de las solicitudes de provisión, la que será equivalente al 1% del valor de lo satisfecho fuera de término por cada Diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de Cinco (5) días hábiles.
- b. Multa por mora en la ejecución de la garantía por defectos en los cartuchos entregados y daños causados a las impresoras por esos defectos (según lo previsto en el punto 6 del Anexo I de Especificaciones Técnicas). Las multas aplicadas por este concepto se regirán por el siguiente sistema progresivo de penalidades.
 - Verificada la falla, se notificará al adjudicatario de tal situación intimándolo en la misma comunicación a que reemplace el cartucho dentro del plazo de 72 hs. Cumplido el plazo sin que se hubiera hecho efectivo el reemplazo, se aplicará una sanción de **apercibimiento**, siempre que el reemplazo se verifique dentro de las 72 hs. posteriores al vencimiento del plazo original.
 - Vencido el plazo de 72 hs. previsto en el apartado anterior, se aplicará una multa equivalente al 5% del valor de los cartuchos defectuosos por cada cinco (5) días hábiles de atraso o fracción mayor de dos (2) días hábiles.
 - Se aplicará una multa equivalente al 5% del valor de los cartuchos defectuosos cuando, por incumplimientos sucesivos, se acumularan Tres (3) apercibimientos, o si el cartucho entregado en reemplazo acusara iguales defectos que los que motivaron el reemplazo, u otra falla que imposibilite su uso normal.
- c. Rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía de contrato en proporción a la parte no cumplida (Anexo Dto. 893/12 art. 126, Inc. d). La rescisión procederá por incumplimiento total ó parcial de obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en la materia; y por insolvencia, quiebra ó concurso civil, inhabilitación, fallecimiento del adjudicatario ó disolución de la Sociedad. **Se entenderá que hay incumplimiento contractual cuando el porcentaje de fallas en los cartuchos supere el 15% del total de la solicitud de provisión.**

Verificados los supuestos de hecho que habilitan la aplicación de las multas previstas precedentemente, la Universidad intimará al adjudicatario incumplidor al depósito en efectivo del importe de la multa, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo de 48 hs. hábiles de notificado, o el que fije en la notificación correspondiente. Vencido dicho plazo sin que se efectúe el depósito, esta universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones que correspondan por la ejecución de la garantía o, indistintamente, de retener el valor de las multas aplicadas de lo que esta Universidad adeude al adjudicatario por las solicitudes de provisiones recibidas provisoriamente.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

La Universidad podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos treinta días desde la fecha en que se notifique fehacientemente a la empresa la rescisión aludida.

ANEXOS

Anexo I - Anexo de Especificaciones Técnicas.

Anexo II - Planilla de Cotización.

Anexo III - Detalles de Carcasas de Toners para Bonificación.

Anexo IV - Formulario Único y Oficial de Oferta.

Anexo V - Declaración Jurada de Habilidad para contratar con el Estado.

Anexo VI - Declaración Jurada de Parentesco y/o Vínculos comerciales

La presentación de la oferta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas, disposiciones y condiciones que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación en contrario.

ANEXO I - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1.- OBJETO

Contratación de un servicio de provisión de toners negro y color remanufacturados. Por remanufacturados se entiende aquellos cartuchos que habiendo sido utilizados previamente, se le han realizado los trabajos de remanufactura, con reemplazo total de partes móviles, tales como Chip, cuchillas (Doctor Blade/Wiper), cilindro y lubricación del mismo. Las partes a reemplazarse deben ser las descritas y garantizarse por escrito.

Finalizada la relación contractual, o en el momento en que disponga la Dirección de Informática (dentro de los 6 meses de vencido el contrato como máximo), serán devueltas todas las carcassas provistas por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá retirar como mínimo una vez por mes las carcassas que la institución ya haya utilizado y no posean más impresiones disponibles; en coordinación con el sector técnico de la Universidad.

Asimismo, el objeto de la presente contratación, incluye el retiro de las carcassas vacías que se detallan en el Anexo III, y la aplicación de la consecuente bonificación sobre en la facturación correspondiente a la primera solicitud de provisión.

Una vez suscripta el acta de entrega de carcassas, el adjudicatario se responsabiliza por su tratamiento de conformidad con la normativa aplicable en la materia, liberando a la Universidad de cualquier reclamo por perjuicios que pueda ocasionar el uso indebido de las mismas.

En el Anexo II – Planilla de Cotización – deberá consignarse los valores unitarios y totales de los Treinta y Cinco (35) ítems correspondientes a los toners a proveerse, y consignarse la bonificación correspondiente en el ítem individualizado como “**BONIFICACIÓN POR CARCASSAS (según Anexo III)**”.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE

En la oferta deberá constar:

- Los procedimientos adoptados en caso de corresponder y todo otro detalle que consideren relevante a los efectos del posterior estudio.
- Diagrama de trazabilidad de los insumos entregados, mediante número de seguimiento único por cartucho producido y entregado.
- Diagrama de trazabilidad de los residuos peligrosos destinados a disposición final.
- Que los insumos utilizados para la remanufactura, cuentan con certificados ISO 9001 y 14001.
- Que la planta, en donde se efectúa la remanufactura, cuenta con la Habilitación Municipal correspondiente.
- Que a los fines de brindar el servicio, objeto del presente Concurso, se utilizarán toner específicos para cada modelo de impresora, y no universal.
- Que los residuos que genera tal actividad, son tratados conforme la normativa vigente, presentando en su caso, todos las constancias, permisos o habilitaciones pertinentes que acredite la correcta disposición final de los mismos.

Adjuntar nomina de empleados y cualquier otra documentación que permita la evaluación y acreditación de la existencia de una estructura empresarial e industrial suficiente y apta para el cumplimiento de las responsabilidades comerciales asumidas.

Adjuntar toda la documentación actualizada, que acredite lo antes indicado; y toda otra documentación que crean necesaria para acreditar sus antecedentes comerciales, detallando nómina de empresas a las que se les brinde el servicio, tipo de servicio prestado, números telefónicos de las mismas y persona de contacto en ellas.

Para la evaluación del presente concurso se considerarán dichos antecedentes y referencias (servicio técnico, mantenimiento, etc.) que se obtengan de los usuarios dados en la nómina solicitada, así como la experiencia que la Universidad de Lanús tenga o haya tenido con dicho proveedor.

Se especifican a continuación las CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS que deberán ser satisfechas, para remanufacturado de toners de impresoras láser el proveedor deberá:

- Adjuntar descripción completa del producto
- Incluir el recambio de partes móviles.
- Garantizar calidad de impresión y rendimiento semejante a un toner original.

3.- MUESTRAS

Previo a la adjudicación, la Universidad podrá solicitar al/los Oferente/s la presentación de una muestra del artículo que ofrece para cada uno de los ítems cotizados, dentro de un plazo razonable vencido el cual la oferta se tendrá por desistida. Dicha muestra será sin cargo para ésta Institución.

Dicha muestra se solicitaría con el fin de contar con mejores elementos de juicio al analizar las Ofertas, se considerará parte integrante de la Propuesta y asumirá, a todos los efectos, el mismo carácter que la documentación escrita obrante en la misma, por lo que el Oferente asume el compromiso de entrega, en caso de resultar Adjudicatario, material de iguales características y de calidades iguales o superiores, no sólo con respecto a lo establecido en este pliego y a lo indicado por escrito en la Oferta, sino también con respecto a dicha muestra.

4.- ENSAYOS

La Universidad se reserva el derecho de practicar los ensayos que considere necesarios (o de recabar su realización de Organismos especializados competentes oficialmente reconocidos) sobre la muestra presentada por el Oferente según el Artículo anterior y/o sobre muestras tomadas al azar de entre cada uno de los lotes entregados por el Adjudicatario, a fin de determinar si sus calidades son las adecuadas teniendo en cuenta lo establecido por la Universidad en el presente pliego, lo indicado en la documentación escrita de la oferta, las calidades de la muestra presentada y/o las calidades del material de los otros lotes entregados por el Adjudicatario: según sean los resultados de tales ensayos, la Universidad se reserva el derecho de desestimar la Propuesta, en el primer caso, o de exigir el reemplazo del o de los lotes a que pertenezcan (a exclusivo cargo, cuenta y riesgo del Adjudicatario aunque el material ya estuviere descargado en predio de la Institución), en el segundo caso, por material de las calidades adecuadas. En ambos casos, La Universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y/o legales que correspondan, al Oferente o al Adjudicatario (según el caso).

Todos los gastos que originen las realizaciones de estos ensayos (de envío, tarifas de los Organismos que los practiquen, etc.) correrán por exclusivo cargo, cuenta y riesgo del Oferente o del Adjudicatario (según el caso).

Además desde la apertura de sobres hasta la adjudicación, y luego durante todo el período del contrato, la Universidad a través de un representante técnico de la Dirección de Informática podrá visitar periódicamente las instalaciones del oferente y/o proveedor, con el objeto de constatar el proceso y/o reciclado que el proveedor ha detallado en las especificaciones técnicas; y si existiera incumplimiento de lo ofertado, esta Institución se reserva el derecho de no adjudicar y/o rescindir el contrato, según el caso.

5.- INSPECCION

Con respecto a las Ofertas formuladas, la Universidad se reserva el derecho de:

- ❖ Solicitar al Oferente que indique, por escrito, el domicilio del establecimiento donde se procesa y/o acopia el material que cotiza.
- ❖ Desestimar la Oferta del Proponente que no realice tal presentación en el tiempo y/o de la forma que se establezcan para la misma en el documento que la Universidad envíe a la empresa formulando tal solicitud.
- ❖ Concurrir a dicho establecimiento con el fin de inspeccionar y evaluar los sistemas de procesamiento, acopio, transporte y/o descarga del material que cotiza y/o de sus insumos.

❖ Desestimar la Propuesta del Oferente que, a juicio de la Universidad, disponga de técnicas inadecuadas de procesamiento, acopio, transporte y/o descarga.

6.- GARANTIA

- El proveedor debe garantizar la IMPRESORA y el TONER. Los Toners remanufacturados deberán contar con una garantía de buen funcionamiento durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de su entrega.
- El adjudicatario tiene a su exclusivo cargo la reparación inmediata de la impresora que hubiera sufrido cualquier desperfecto a consecuencia del mal funcionamiento del cartucho remanufacturado, debiendo proveer una impresora de igual características para reemplazar la dañada hasta su reparación.
- En caso de **defectos** en el rendimiento del toner, la empresa deberá hacerse cargo de la **sustitución** de las unidades defectuosas sin costo para la Universidad, **dentro de las 72 hs. de informada dicha falla.** El plazo de respuesta antes fijado podrá extenderse siempre que la Dirección de Informática presente expreso consentimiento a dicha ampliación de plazo y cuando no existieran razones apremiantes que exijan el cumplimiento inmediato.

La reparación o reposición de los cartuchos o impresoras, que por defectos, vicios u otra circunstancia no imputables a la UNLa, imposibilitara el uso normal de los mismos, deberá efectuarse en la Universidad Nacional de Lanús, 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, o en su defecto, el proveedor deberá retirar el equipo del mencionado sitio, efectuar su reparación/recambio y deberá reintegrarlo al lugar de retiro sin costo alguno para esta Universidad.

7.- OBLIGACIONES - RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Los controles y aprobaciones realizados por el personal de la Universidad, no eximen al Adjudicatario de ninguna de sus responsabilidades por la buena calidad de los materiales entregados y/o por el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, impositivas y/o provisionales, que rijan durante el período de vigencia de las obligaciones emergentes de este Concurso.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios que se adviertan, dentro del plazo de treinta días corridos, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva.

La universidad se reserva el derecho de requerir del adjudicatario la presentación de los libros con los manifiestos de retiro de los Residuos peligrosos y la destrucción de los mismos por parte del Operador autorizado para tal fin, según la normativa vigente. Su omisión ante el requerimiento, su atraso, o su presentación en forma parcial, incompleta o defectuosa constituyen causal de rescisión contractual.

La revocación de los permisos y habilitaciones municipales para el ejercicio lícito de la actividad industrial y comercial del rubro, importa una incapacidad sobreviniente y la consecuente rescisión del contrato.

ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN

Nº RENG	CANT. MÁXIMA ANUAL	DETALLE	PCIO. UNITARIO	PCIO. TOTAL (Pcio. Uni x Cant. Máx. Anual)	Cantidad Mínima por provisión tolerada	Cantidad Máxima por provisión ofrecida
1	5	HP 4015/4014n CC364A			1	
2	80	HP 4015/4014n CC364X			10	
3	5	HP CP1515n / CM1312 CB540A Negro			2	
4	5	HP CP1515n / CM1312 CB541A Cian			2	
5	5	HP CP1515n / CM1312 CB542A Yellow			2	
6	5	HP CP1515n / CM1312 CB543A Magenta			2	
7	25	HP 2320 CC530A Negro			2	
8	25	HP 2320 CC531A Cian			2	
9	25	HP 2320 CC532A Amarillo			2	
10	25	HP 2320 CC533A Magenta			2	
11	15	HP M1212nf CE285A			2	
12	15	HP M1319f / HP 3055 Q2612A			2	
13	15	HP 2035/2055 CE505X			2	
14	40	Samsung M 2020 MLT-D111S			5	
15	20	Samsung ML 2160 MLT-D101S			5	
16	5	Samsung ML 3470 ML-D3470A			2	
17	5	Samsung ML 4550 ML-D4550 A/B			3	
18	80	Samsung ML 3710 MLT-D205E			10	
19	25	Samsung M4020ND MLT-D203U			5	
20	15	Samsung ML5510 MLT-D309L			3	
21	10	Samsung CLX 3305W CLT-K406S			3	
22	10	Samsung CLX 3305W CLT-C406S			3	
23	10	Samsung CLX 3305W CLT-Y406S			3	
24	10	Samsung CLX 3305W CLT-M406S			3	
25	5	Samsung CLX-6260 K506L Negro			3	
26	5	Samsung CLX-6260 C506L Cian			3	
27	5	Samsung CLX-6260 Y506L Amarillo			3	
28	5	Samsung CLX-6260 M506L Magenta			3	
29	10	Xerox Phaser 4500 113R00657			3	
30	20	Xerox Phaser 3117 106R01159			5	
31	30	Xerox Phaser 3435 106R01415			5	

Nº RENG	CANT. MÁXIMA ANUAL	DETALLE	PCIO. UNITARIO	PCIO. TOTAL (Pcio. Uni x Cant. Máx. Anual)	Cantidad Mínima por provisión tolerada	Cantidad Máxima por provisión ofrecida
32	15	Xerox Phaser 4510 113R00712			3	
33	10	Xerox Phaser 3140 109R00909			2	
34	5	Xerox Phaser 3116 109R00748			2	
35	6	Brother HL -1212W TN-1060			2	
--	61	BONIFICACIÓN POR CARCASAS (según Anexo IV). (*1*)	- \$	- \$		
TOTAL MÁXIMO EVENTUAL:						
<i>(este valor deberá coincidir con el consignado en el Anexo IV “ FORMULARIO UNICO Y OFICIAL DE OFERTA” y deberá comprender el IVA.</i>						

(Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.)

(*1*)EL VALOR CONSIGNADO EN ESTE ITEM DEBE CONTABILIZARSE EN NEGATIVO POR SER UNA BONIFICACIÓN.

ANEXO III- DETALLES DE CARCASAS DE TONERS PARA BONIFICACIÓN.

TOTAL DE CARCASAS: 61 (Sesenta y Uno)

Valor unitario promedio: \$.....

Descripción de Carcasas	Cantidad
Samsung ML5510 MLT-D309L	6
Samsung CLX-6260 C506L Cian	1
Samsung CLX-6260 C506K	1
Xerox Phaser 3140 109R00908	3
Samsung M 2020 MLT-D111S	5
Samsung M4020ND MLT-D203L	7
Samsung M4020ND MLT-D203U	1
Samsung CLX 3305W CLT-M406S	1
Samsung CLX-6260 Y506L Amarillo	1
Samsung ML 3710 MLT-D205E	6
Samsung ML 2160 MLT-D101S	6
HP 2320 CC530	1
Samsung CLX 3305W CLT-M406K	1
Samsung CLX 3305W CLT-M406Y	3
Samsung CLX 3305W CLT-M406M	1
Samsung CLX 3305W CLT-M406C	1
HP CP1515n / CM1312 CB540 Negro	4
HP CP1515n / CM1312 CB541 Cian	2
HP CP1515n / CM1312 CB542 Yellow	2
HP CP1515n / CM1312 CB543 Magenta	4
HP M1319f / HP 3055 Q2612A	2
HP 2035/2055 CE505A	1
HP M1212nf CE285A	1
TOTAL CARCASAS:	61

ANEXO IV – FORMULARIO UNICO Y OFICIAL DE OFERTA

Cotizar en esta planilla en letra de imprenta y en pesos con IVA incluido:

La cotización debe presentarse únicamente en la presente Planilla de Cotización

Nº RENG	CANT.	DETALLE
1	1	Servicio de Remanufacturaación de Toners según Anexo I -Especificaciones técnicas-, Anexo II -Planilla de Cotización - y Anexo III, listado de Carcasas para bonificación.
		TOTAL MÁXIMO EVENTUAL (IVA Incluido):

(Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.)

Son pesos:(Importe en letras)

Aceptamos la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hacemos expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Adjudicatario, constituirá un vínculo contractual entre ambas partes una vez integrada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y emitida la Orden de Compra. Entendemos que la Universidad no está obligada a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con la Garantía de Oferta requerida por los Documentos de la presente contratación.

Firma Autorizada del Oferente:	
Nombre y Cargo del Firmante:	
Razón Social de la Empresa:	
CUIT N°:	
Dirección, Localidad, Código Postal:	
Teléfono y Fax aptos para notificaciones:	
Correo electrónico apto para notificaciones:	

ANEXO V- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
(Anexo Dto. 893/12, Art. 236)

Lugar y Fecha,.....

Razón Social:.....

Nº CUIT:.....

1. EL QUE SUSCRIBE, CON PODER SUFICIENTE PARA ESTE ACTO, DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LA PERSONA CUYOS DATOS SE DETALLAN PRECENTEMENTE, ESTA HABILITADA PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, EN RAZÓN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO Nº 27 DEL DECRETO DELEGADO 1023/2001 Y SUS MODIFICACIONES Y QUE NO ESTA INCURSA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A) A H) DEL ARTICULO 28 DEL CITADO CUERPO LEGAL (Conf. Art. 45 de Ley 26.940 - B.O. 2/6/14).

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS OPORTUNAMENTE INCORPORADOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO) SE MANTINEN VIGENTES E INVARIABLES.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADO, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS Nº 234 Y SIGUIENTES DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893/12 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES (SIPRO).

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA, SEGÚN FACULTADES ASIGNADAS A DICHO ORGANISMO POR EL ARTICULO Nº 242 INC. A) PUNTO 11 DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893/12.

5. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS, OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN. **LA PRESENTE DECLARACIÓN EXIME DE LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO SELLADO Y FIRMADO (Anexo de Dto. 893/12, Art. 64).**

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:

DOMICILIO ESPECIAL:.....

TELEFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO APTO PARA NOTIFICACIONES:

ANEXO VI- DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y/O VINCULOS COMERCIALES (R.R. N° 140/15).

Lugar y Fecha,.....

Razón Social:.....

N° CUIT:.....

EL QUE SUSCRIBE (CON PODER SUFICIENTE PARA ESTE ACTO) DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LA PERSONA CUYOS DATOS SE DETALLAN PRECEDENTEMENTE, SUS SOCIOS DIRECTOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES **SI / NO** (**tachar lo que no corresponda**) MANTIENEN RELACIÓN DE PARENTESCO Y/O RELACIONES COMERCIALES CON TRABAJADORES Y/O FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

Si declara “SI”, Completar:	
FUNCIONARIO	GRADO DE PARENTESCO / RELACIÓN COMERCIAL

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:

DOMICILIO ESPECIAL:.....

TELEFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO APTO PARA NOTIFICACIONES: